

Neiva, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00147
PROCESO:	ACCION MIXTA DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	BLANCA ELENA LEAL YAGUARA en representación de su hijo J.A.R.L.
DEMANDADO:	EDWIN HERMINSO RIOS CORREA y JHON JADER YUSUNGUAIRA

Teniendo en cuenta la manifestación del demandado JHON JADER YUSUNGUAIRA NOVOA, en la que solicita se le designe abogado en amparo de pobreza para que defienda sus intereses dentro del presente proceso, los términos para contestar se encuentran suspendidos.

De esta forma, se les concede el AMPARO DE POBREZA y se le DESIGNA a la abogada MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ C.C. 36.146.038 ¹ para que represente sus intereses dentro del presente proceso, en dicha calidad.

En consecuencia, por secretaria comuníquesele este nombramiento por el medio más expedito a la mencionada profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para aceptar la designación encomendada, conforme al artículo en cita.

Se precisa que la designación en amparo de pobreza es de forzosa aceptación, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita la correspondiente la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por

¹ maria_aydee@msn.com 320-2737288 8720142

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

intermedio de su abogada designada.

Se le comparte el link del expediente a la abogada para los fines antes indicados: [2023-00147](#).

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZ

E.C.